



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE  
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTA DE AUDIENCIA  
RADICACIÓN No. 080013110003-2019-00494-00.

HORA INICIO: 10:30 a.m.

HORA FINAL: 12:00 p.m.

RADICADO: 080013110003-2019-00494-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES.

DEMANDANTE: MARTHA OROZCO SANTIAGO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CASTRO MALDONADO

Se deja constancia que a la presente diligencia compareció la demandante señora MARTHA OROZCO SANTIAGO identificada con c.c. No. 32.765.446, así mismo su apoderado doctor JESUS MARIA BLANDON SALINAS identificado con c.c. No. 73.107.505 de Cartagena y T.P. No. 79.271 del C.S.J. Igualmente se deja constancia de la asistencia del demandado señor CARLOS ALBERTO CASTRO MALDONADO identificado con c.c. No. 8.751.081 de Soledad (Atl.), así mismo de su apoderada doctora RUTH ESTHER ROCA SARMIENTO identificada con c.c. No. 22.398.868 de Barranquilla y T.P. No. 69.638 del C.S.J.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

1. DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por el demandado de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y OBLIGACIÓN PENDIENTE DE LA DEMANDANTE A FAVOR DEL DEMANDADO, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. CONDENAR al demandado CARLOS ALBERTO CASTRO MALDONADO identificado con c.c. No. 8.751.081 de esta ciudad, en calidad de cónyuge culpable, a suministrar alimentos a su ex cónyuge MARTHA DEL CARMEN OROZCO SANTIAGO en un porcentaje del doce punto cinco por ciento (12.5%) de lo que compone su pensión después de las deducciones de ley, igualmente de la mesada extraordinaria, mesada trece. La suma ordenada debe entregarla mensualmente a la señora MARTHA DEL CARMEN OROZCO SANTIAGO directamente, previo la firma de un recibo, o consignarlo en la cuenta bancaria que para tal fin le suministre, o enviárselo por el sistema de giros, dentro de los primeros cinco días de cada mes.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

En consecuencia quedan sin efecto los alimentos provisionales del 10% de la mesada pensional que recibe el demandado señor CARLOS ALBERTO CASTRO MALDONADO en calidad de pensionado de COLPENSIONES que se habían ordenado mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2019. Aclarándoles que esta última decisión modifica la anterior. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3. Este proveído no hace tránsito a cosa juzgada material, por lo que será susceptible de modificación mediante proceso posterior, de conformidad con el Art. 304 C.G.P.
4. Las partes quedan notificadas en estrados.
5. EXPEDIR copia autenticada de la presente acta y remitir a las partes en el proceso.
6. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

Las partes quedan notificadas en estrado y contra esta sentencia no procede recurso alguno por ser un proceso de única instancia.

GUSTAVO SAADE MARCOS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3b31b02b5a2351cabbeee38a079523148e7731261bc6a683e54064c8  
887c89b7**

Documento generado en 24/11/2021 02:13:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**